MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO
HOSPITAL SANTA ROSA

N°172- 2023
MINSA-HSR-DG

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Lima, 13 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000024-2023-UORGANIZACION/HSR, de fecha 11 de julio de 2023, Memorando N° 000892-2023-OEPLANEAMIENTO/HSR, de fecha 11 de julio de 2023, Informe Legal N° 163-2023-MINSA-HSR-OAJ, de fecha 13 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Santa Rosa, es una Entidad de Salud Nivel III responsable de brindar una atención descentralizada a todos los pacientes que concurren a la institución y lograr respuestas efectivas ante las distintas enfermedades e implementar programas de atención sanitaria eficiente e innovadores que satisfagan las necesidades de los pacientes;

Que, conforme al ROF del Hospital Santa Rosa son funciones específicas de la Dirección General, aprobar documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humanos y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el articulo VI del título Preliminar, de la referida Ley General de Salud N° 26842, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptados de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29414 ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, en el artículo 37° indica "Los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno; asimismo, el ente rector establece los estándares de atención de la salud de las personas a través de protocolos. La autoridad de salud de ámbito nacional establece los criterios para la determinación de la capacidad de resolución de los establecimientos y dispone la publicación de la evaluación de los establecimientos que no hayan alcanzado los estándares requeridos.";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. que nos brinda los alcance del accionar

DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA - CIUDAD - HOSPITAL SANTA ROSA - DIRECCIÓN GENERAL V°B°

HOSPITAL SANTA ROSA V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
J. LINDO

HOSPITAL SANTA ROSA V°B° ASESORÍA JURIDICA
J. PERAZZO

del Estado y todas las entidades públicas y privadas, para salva guardar la integridad de las personas y todos los bienes y del medio ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD, para desarrollar sus componentes y procesos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional, en todos los niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030, como instrumento del Sistema nacional de Gestión de Riego de Desastres (SINAGERD);

Que, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012- PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de los Tres Niveles de Gobierno", cuyo objetivo es orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la citada Ley N° 29664, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

HOSPITAL SANTA ROSA V°B° PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
J. LINDO

Que, la Resolución Directoral N° 142-2019-DG-HSR-MINSA, que actualiza la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo Desastres del Hospital Santa Rosa y designa las funciones que asumirá;

Que, la Resolución Directoral N° 142-2022-DG-HSR-MINSA, indica que la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, dependerá de la Dirección General y le asigna responsabilidades en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres, para actualiza las funciones;

HOSPITAL SANTA ROSA V°B° ASESORIA JURIDICA
J. PERAZZO

Que, mediante informe N° 000024-2023-UORGANIZACION/HSR, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico concluye que la finalidad del Reglamento Interno es establecer los procedimientos técnicos y administrativos que regulen el funcionamiento interno del grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres (GTGRD) del Hospital Santa Rosa, para la adecuada implementación de la gestión de l Riego de Desastres y Defensa Nacional en salud en el establecimiento y demás ámbitos de su competencia;

Que, el referido Plan no contraviene ninguna normatividad vigente, por lo que resulta amparable su aprobación la misma que debe hacerse a través de una Resolución Directoral;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ministerial N°1022-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, y contando; con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estrategico, Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL SANTA ROSA",** cuyo anexo forma parte del presente documento.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadistica e Informatica, la publicación de la presente Resolución en el Portal web del Hospital Santa Rosa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PERU | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima - Centro | Hospital Santa Rosa

MC. CESAR WALTER HERRERA VIDAL
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP 26896 RNE. 10295

CWHV/japl.

Dirección General
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PARA EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL SANTA ROSA

PÁGINA EN BLANCO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 1

BASE LEGAL 1

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 2

Artículo 1°. Objeto 2

Artículo 2°. Alcance 2

CAPITULO II: DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL HOSPITAL SANTA ROSA 2

Artículo 3° Concepto 2

Artículo 4° Organización 2

Artículo 5° Funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres 2

Artículo 6°. Funciones del Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. 3

Artículo 7° Funciones de la Secretaria Técnica 4

Artículo 8° Funciones de los Miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. 3

Artículo 9°. Deberes de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. 4

Artículo 10° Derechos de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. 4

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. 5

Artículo 11° De las sesiones y convocatorias 5

Artículo 12° De la sede y lugar de las reuniones 5

Artículo 13° De las Actas de reunión 5

CAPITULO IV: DECISIONES 6

Artículo 17° Toma de decisiones 6

Artículo 18° De la aprobación y seguimiento de los acuerdos 6

CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 6

Primera 6

Segunda 6

GLOSARIO DE TERMINOS 7

PÁGINA EN BLANCO

INTRODUCCIÓN

Con la Ley Nº 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como para evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. el numeral 14.3 del artículo 14 La Ley Nº 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Mediante el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley Nº 29664, se establece que, las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. De igual forma los numerales 11.7 del artículo 11 y 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley SINAGERD, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo, que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes. Siguiendo dicho marco legal, mediante Resolución Directoral N° 142-2019-MINSA-HSR-DG, el Hospital Santa Rosa actualiza la conformación de su "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres", al que se adscriben los funcionarios de nivel directivo superior de la institución y el cual es presidio por el Director General del Establecimiento.

BASE LEGAL

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM , que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de los Tres Niveles de Gobierno"
- Resolución Directoral N° 142-2019-DG-HSR-MINSA, que actualiza la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo Desastres del Hospital Santa Rosa.
- Resolución Directoral N° 142-2022-DG-HSR-MINSA, que actualiza la dependencia orgánica de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres y le asigna responsabilidades en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

Establecer los procedimientos técnicos y administrativos que regulen el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Hospital Santa Rosa, para la adecuada implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en salud en el establecimiento y demás ámbitos de su competencia.

Artículo 2°. Alcance

Las disposiciones que componen el presente reglamento son de aplicación, observancia y cumplimiento obligatorio de los integrantes del Grupo de Trabajo Para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Hospital Santa Rosa de acuerdo con las funciones que se describen en el mismo.

CAPITULO II: DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD) DEL HOSPITAL SANTA ROSA

Artículo 3° Concepto

Es un espacio interno y de articulación entre los responsables de los Órganos de Línea, los jefes de las Oficinas Ejecutivas de Planeamiento Estratégico y Administración, el responsable de la Unidad de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres y, el Titular de la Entidad, para la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres, la seguridad y defensa nacional y, la adaptación al cambio climático en el ámbito de su competencia.

Artículo 4° Organización

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Santa Rosa esta conformado de la siguiente manera:

- Presidente
- Miembros
- Secretaria Técnica

Artículo 5° Funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

a) Elaborar el Plan de Trabajo Anual de Actividades que oriente el funcionamiento del GTGRD, tomando en cuenta cumplir con la normatividad vigente relacionada con la Gestión del Riesgo de Desastres.
b) Aprobar, cumplir, revisar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD.
c) Coordinar la Articulación de los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, cumpliendo con las disposiciones, siguiendo los lineamientos y apoyándose en las herramientas, que puedan emitir el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

d) Requerir propuestas relacionadas con la gestión del riesgo desastres a las unidades orgánicas del Hospital Santa Rosa, para integrarlas en los planes de intervención.
e) Proponer, revisar y aprobar protocolos, procedimientos, directivas y otras disposiciones relativas a la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la Ley y competencias y jurisdicción del Hospital Santa Rosa.
f) Impulsar la incorporación de la estimación, prevención y reducción del riesgo por desastres en los procesos internos de planificación, gestión integral de riesgos, de gestión ambiental y de inversión pública.
g) Asignan y priorizan recursos para 1. La preparación, la respuesta y la rehabilitación de servicios esenciales para la atención de emergencias y desastres; 2. La movilización y defensa nacional en situaciones de emergencia nacional o sanitaria y las contempladas en el Artículo 137° de la Constitución Política.
h) Integrar y Promover la participación del Hospital Santa Rosa en las actividades de la Plataforma de Defensa Civil Local.
i) Coordinar la articulación de la Políticas de Gestión del Riesgo de Desastres, de Seguridad y Defensa Nacional y, la Adaptación al Cambio Climático con la gestión interna del Hospital Santa Rosa.
j) Evaluar la programación de prioridades, presupuesto, avances y resultados de la gestión del riesgo de desastres desarrollada en el hospital y, replantear estrategias para superar problemas o dificultades encontradas, cuando corresponda.

Artículo 6°. Funciones del Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

a) Convocar y presidir las sesiones del GTGRD. Está función es indelegable.
b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD.
c) Constituir e implementar la Secretaria Técnica del GTGRD.
d) Solicitar a los miembros del GTGRD los reportes de actividades programadas y ejecutadas para la implementación de la gestión del riesgo de desastres, cuando corresponda.
e) Declarar en sesión permanente al GTGRD para escenarios de emergencia o desastre.
f) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de gobierno, instituciones privadas y sociedad civil para la implementación de la gestión del riesgo de desastres.
g) Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y/o reuniones a los jefes, responsables y/o funcionario para consultas o asistencia técnica cuando la necesidad lo requiera.

Artículo 7° Funciones de los Miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

En el ámbito de sus competencias cada miembro deberá:

a) Participar en los procesos de formulación de documentos normativos y planes específicos para la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres.
b) Promover los procesos de la gestión del riesgo de desastres y, seguridad y defensa nacional en su gestión, priorizarlos e implementarlos.
c) Participar de las actividades articuladas, organizadas y/o que coordine la Plataforma de Defensa Civil Local.
d) Proponer y promover el desarrollo de actividades estratégicas y operativas para el cumplimiento del plan de acción de la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
e) Informar sobre avances en la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional y adaptación al cambio climático, acuerdos o compromisos asumidos en las sesiones del grupo.

f) Participar de las sesiones ordinarias y extraordinarias del GTGRD.
g) Ejercer su derecho al voto en las sesiones del grupo y justificarlo, explicando los motivos evaluados para la decisión tomada. Cuando el Presidente lo solicite, debe desarrollarlo por escrito en un plazo máximo de un día calendario.
h) Otras que asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 8° Funciones de la Secretaria Técnica

a) Organizar las reuniones del GTGRD convocadas por el presidente y/o convocar a las reuniones cuando así lo encargue el presidente.
b) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda para las sesiones y/o reuniones, llevar los registros de asistencia y actas.
c) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones y/o reuniones del GTGRD.
d) Proponer al Presidente del GTGRD el Plan anual de Trabajo y dar seguimiento a su ejecución.
e) Integrar y consolidar las acciones en materia de gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional y adaptación al cambio climático que los órganos y unidades orgánicas propongan en el marco de sus competencias.
f) Proponer y difundir modificaciones en el Reglamento de Funcionamiento del GTGRD a lineadas a la normatividad vigente y realidad institucional.
g) Mantener el acervo documentario del GTGRD debidamente ordenado y actualizado.
h) Otras funciones que le asigne el Presidente.

Artículo 9°. Deberes de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
b) Respetar los acuerdos tomados por la mayoría.
c) Emitir informes en materia de su competencia, así como aquellos encargados en sesiones, por acuerdo mayoritario.
d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión del riesgo de desastres, seguridad y defensa nacional y, adaptación al cambio climático que se le encargue.
e) Contribuir en la ejecución de las actividades operativas establecidas en el Plan de Trabajo Anual del GTGRD.

Artículo 10° Derechos de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

a) Proponer y emitir opinión sobre temas de agenda, formular debates y presentar peticiones y/o necesidades para cumplimiento de sus funciones.
b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
c) Ser notificado respecto de sesiones, reuniones y acuerdos tomados en estas.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 11° De las sesiones y convocatorias

a) El GTGRD se reunirá con carácter ordinario por lo menos una (01) vez por trimestre. La convocatoria a sesión ordinaria es efectuada por el Presidente o por la Secretaría Técnica, esta última previo encargo de la presidencia.

b) El Presidente, la Secretaría Técnica y/o cualquier miembro del GTGRD puede convocar a una reunión extraordinaria por motivos de urgencia o fuerza mayor.

c) Las convocatorias se ejecutan empleando los medios de comunicación oficial del hospital, memorando múltiple, nota informativa, memorando, correo electrónico, etc. En el caso de las sesiones ordinarias, estas deben ser convocadas con un plazo no menor a dos (02) días hábiles. Las sesiones extraordinarias por su carácter de urgencia pueden convocarse en un plazo menor.

d) La convocatoria debe ir acompañada de una copia del Acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria, en el documento de comunicación se deberá indicar el lugar, hora y fecha exactas de inicio de la sesión. En caso de que la sesión se desarrolle en espacios de reunión virtual, se deberá adjuntar procedimiento y datos de acceso requeridos por cada participante.

e) El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo con la hora fijada, con una tolerancia máxima de cinco (05) minutos. Tras la verificación de la asistencia, se procederá con dar inicio o postergar por falta de cuórum.

f) El cuórum mínimo aceptado para sesionar es del cincuenta porciento (50%) más uno (01) del total de miembros del GTGRD, incluyendo el presidente y la secretaría técnica.

g) Los miembros del GTGRD, podrán ser representados en las sesiones convocadas, cuando hubiera causa justificada, la circunstancia debe ser comunicada a la Secretaría Técnica indicando los nombres del representante designado (Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, profesión y cargo). Los representantes deben tener nivel de funcionario para toma de decisiones.

Artículo 12° De la sede y lugar de las reuniones

a) La Sede Central del GTGRD es el Auditorio Principal del Hospital Santa Rosa.

b) El lugar para el desarrollo de las sesiones es designado por el Presidente del GTGRD; salvo el caso de reuniones extraordinarias en las cuales, el convocante deberá indicar el lugar en donde se desarrollará la sesión, coordinando su disponibilidad y asegurando que se cumplan con las medidas de seguridad correspondientes.

c) Excepcionalmente se pueden programar sesiones virtuales, las cuales deberán ser grabadas desde su inicio hasta su cierre. El video de las sesiones virtuales forma parte del acervo documentario del GTGRD.

Artículo 13° De las Actas de reunión

La Secretaría Técnica levantará el Acta de Reunión de cada sesión para la aprobación y firma de los integrantes del GTGRD. El acta indicará como mínimo lo siguiente:

a) Lugar y fecha y hora en que se ha sesionado.
b) Agenda del día.

c) Relación de Asistentes y función que ocupa el GTGRD.
d) Desarrollo de la agenda u orden del día.
e) Acuerdos y compromisos.
f) Firmas de los integrantes del GTGRD.
g) Anexos (Que pueden ser, antecedentes, copias de herramientas y/o formatos empleados en la reunión, documentación sustentaría de decisiones, formatos de asistencia, etc.)

Las Actas son custodiadas por la Secretaría Técnica, quien es responsable de distribuir una copia del documento a cada integrante del GTGRD.

CAPITULO IV: DECISIONES

Artículo 17° Toma de decisiones

a) Los integrantes del GTGRD tendrán voz y voto para la toma de decisiones.
b) Deberán respetar los acuerdos y compromisos tomados.

Artículo 18° De la aprobación y seguimiento de los acuerdos

a) Cada acuerdo es llevado a votación durante la misma sesión en que se proponen.
b) Los acuerdos del GTGRD son aprobados por los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión en que se debaten.
c) En caso de empate e, el voto del Presidente del GTGRD es dirimente o se considera doble.
d) En caso de conflictos de interés, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse de la deliberación. Los motivos son desarrollados en el acta de reunión.
e) El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo de la Secretaria Técnica; en caso excepcional del miembro del GTGRD lo que se deberá señalar en el Acta.

CAPITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera

Todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Hospital Santa Rosa deben brindar las facilidades y asistencia técnica necesarias para que los miembros del GTGRD y su secretaria técnica cumplan con las funciones y actividades relacionadas con la implementación de la gestión del riesgo de desastres, el sistema de seguridad nacional y el plan de adaptación al cambio climático.

Segunda

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día calendario siguiente, en que se aprueba con su Resolución Directoral correspondiente.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Gestión del Riesgo de Desastres**
   La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial, de manera sostenible.

2. **Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres**
   La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos:
   a) **Estimación del riesgo:** Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.
   b) **Prevención y reducción del riesgo:** Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
   c) **Preparación, respuesta y rehabilitación:** Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos e indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.
   d) **Reconstrucción:** Acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física, económica y social de las comunidades afectadas.

3. **Sistema de Defensa Nacional (SIDENA)**
   El Sistema de Defensa Nacional (SIDENA) es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la defensa nacional, incluyendo el desarrollo de la movilización nacional.

4. **Movilización Nacional**
   La movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria o de excepción.

5. **Adaptación al Cambio Climático**
   Proceso por el cual se coordinan, articulan, diseñan, ejecutan,
   reportan, monitorean, evalúan y difunden las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque
   intergeneracional.

Grupo de Trabajo de la
Gestión del Riesgo de Desastres